



# CONSORCIO DE CENTROS EDUCATIVOS CATÓLICOS

NOTA INFORMATIVA Nº 054- AL-2021

ASUNTO : MODIFICAN LAS DISPOSICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE EDUCACIÓN BÁSICA, EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA DE LA COVID-19

FECHA : MIÉRCOLES 19 DE MAYO DE 2021



Número del dispositivo: Resolución Ministerial Nº 199-2021-MINEDU

Fecha de publicación: 15 de mayo 2021

Vigencia: 16 de mayo 2021

Mediante Resolución Ministerial Nº 199-2021-MINEDU se modifica del Documento Normativo denominado “Disposiciones para la prestación del servicio en las instituciones y programas educativos públicos y privados de la Educación Básica de los ámbitos urbanos y rurales, en el marco de la emergencia sanitaria de la COVID-19”, aprobado por Resolución Ministerial Nº 121-2021-MINEDU<sup>1</sup>.

1.0 INCORPORACIÓN DE UN SEGUNDO PÁRRAFO EN EL PUNTO 1 DEL PASO 6 DEL NUMERAL 7.2 “PASOS PARA LA APERTURA Y FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTITUCIONES Y PROGRAMAS EDUCATIVOS CON ALGÚN GRADO DE PRESENCIALIDAD”

7.2 Pasos para la apertura y funcionamiento de las instituciones y programas educativos con algún grado de presencialidad.

(...)

**Paso 6:** Seguimiento y monitoreo de la provisión del servicio educativo semipresencial o presencial, y potencial suspensión temporal de la presencialidad

(...)

De manera excepcional, la UGEL, a solicitud del/la director(a) de la I.E. o programa educativo, de acuerdo con sus autoridades locales y comunales, y en coordinación con la DRE y la autoridad de salud correspondiente, **podrá autorizar la continuación de la prestación del servicio educativo, previa evaluación de las condiciones epidemiológicas de la localidad o centro poblado donde se encuentra ubicada la I.E. o programa educativo, siempre y cuando el cambio de la situación de “habilitada” a “no habilitada” se haya dado en la última actualización del SARES.** Dicha autorización deberá ser comunicada a la DRE dentro de los cinco (05) días hábiles desde su emisión, y esta a su vez lo informa al MINEDU en el mismo plazo, contado a partir de que toma conocimiento de dicha autorización.

<sup>1</sup> <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1894647/RM%20N%C2%B0%20199-2021-MINEDU.pdf.pdf>



# CONSORCIO DE CENTROS EDUCATIVOS CATÓLICOS

2.0 Incorporación del literal i) en el numeral 14 del Documento Normativo

## 14. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

(...)

- i) Tratándose de II.EE. o programas educativos ubicados en localidades o centros poblados con bajos niveles de accesibilidad a la capital del distrito, la UGEL, a solicitud del/la director(a) de la I.E o programa educativo, de acuerdo con sus autoridades locales y comunales, y en coordinación con la DRE y la autoridad de salud correspondiente, **puede exceptuar a la I.E o programa educativo del cumplimiento de las condiciones de contexto señaladas en el numeral 6.2.1, pudiendo autorizar la apertura del servicio educativo con algún grado de presencialidad**, previa evaluación de la condición epidemiológica de la localidad o centro poblado donde se encuentra ubicada la I.E. o programa educativo. Dicha autorización deberá ser comunicada a la DRE dentro de los cinco (05) días hábiles desde su emisión, y esta a su vez lo informa al MINEDU en el mismo plazo, contado a partir de que toma conocimiento de dicha autorización”.

Muy atentamente,

**DRA. ISELA SANCHEZ BAEZ**

**ASESORA LEGAL**

**CONSORCIO DE CENTROS EDUCATIVOS CATÓLICOS**